



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDP/CM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de mayo del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y OTORGA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS DE ESCASOS RECURSOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PUCAYACU.

Pucayacu, 03 de mayo del 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:

El Acuerdo de Concejo N°156-2023-MDP/CM, de fecha 03 de mayo del 2023, se aprobó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y OTORGA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS DE ESCASOS RECURSOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PUCAYACU; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía de política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como señala el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II preliminar de la ley 27972.

Que, mediante el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión del servicio público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, tasas, licencias, derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante informe N° 011-2023-MDP, de fecha 13 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación, hace de conocimiento que se ha recepcionado el proyecto de Ordenanza Municipales que otorga exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos y personas con discapacidad para su evaluación y atención, precisando que la Municipalidad Distrital de Pucayacu viene revisando y actualizando sus disposiciones normativas con la finalidad de adecuarlas a la normativa legal en resguardo de los intereses de los vecinos del distrito por lo cual se hace necesario emitir una regulación municipal sobre los beneficios que otorga exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos y personas con discapacidad en el Distrito de Pucayacu, que permita adecuarse a las necesidades y expectativas de la comunidad en su conjunto brindando a la vez protección, seguridad, tranquilidad a los vecinos del Distrito de Pucayacu determinado que no existe posibles omisiones u observaciones técnicas y/o legales que pudieran impedir la continuidad del procedimiento de aprobación del presente Ordenanza.



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F. Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando por el ORDEN y SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante informe N° 0023-2023-MDP-ALE de fecha 20 de abril de 2023, el Asesor Legal Externo, opina que teniendo en consideración los informes favorables y marco legal es PROCEDENTE, aprobar el proyecto de Ordenanza que establece aprueba y otorga la exoneración del 50% del pago de los Arbitrios Municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos y personas con discapacidad en el distrito de Pucayacu.

Que, en el artículo 9 numeral 8) de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, entre otros aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando en los fundamentos expuestos, contando con un pronunciamiento del Asesor Legal Externo, Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación y después del debate y deliberación sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece aprueba y otorga la exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos y personas con discapacidad en el distrito de Pucayacu; y de conformidad con los artículos 9 y 41 de la ley orgánica de las municipalidades Ley N° 27972, el pleno del concejo municipal aprobó por UNIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y OTORGA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS DE ESCASOS RECURSOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PUCAYACU.

ARTICULO PRIMERO:

Otorgar la Exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos y personas con discapacidad en el Distrito de Pucayacu; en merito a los fundamentos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE

Conceder a los contribuyentes del Distrito de Pucayacu mayores de 65 años y personas con discapacidad, la exoneración del 50% del pago de arbitrios siempre que sean propietarios de sus inmuebles a nombre propio o de la sociedad conyugal vigente y tenga calidad de contribuyentes del Distrito de Pucayacu, debiendo en el caso de mantener deudas vencidas por estos conceptos, proceder a cancelarlas al contado o suscribir un fraccionamiento por la totalidad de las mismas.

El beneficio concedido no alcanza a la alcabala, al acalde a los miembros del concejo municipal, funcionarios, así como tampoco respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

ARTICULO TERCERO: ADULTO MAYOR

La Exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos económicos, que no tengan la condición de pensionistas, que lo soliciten

REQUISITOS:

1. Edad mínima de 65 años
2. Si es propietario o poseedor registrado de un único predio por un periodo mínimo de 5 años, a nombre suyo o de la sociedad conyugal su casa habitación incluso cuando en parte del predio no



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. P. Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mayor al 50% del mismo se desarrolla alguna actividad económica identificada, siempre que este autorizado por la municipalidad.

Para efectos de la presente ordenanza no se considera poseedor o tenedor al arrendatario u otra persona que se encuentra en posesión del predio se encuentra registrada ante esta administración a nombre de otro contribuyente en calidad de propietario.

3. No tener la condición de pensionistas de ninguna clase, ni poseer ingreso bruto mensuales superior a 20% UIT a nombre propio o de la sociedad conyugal.

ARTICULO CUARTO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La exoneración de 50% de los arbitrios para personas con discapacidad propietarios o poseedores de un solo predio o de la sociedad conyugal no supere 20% UIT vigentes solo serán aplicables a aquellas personas que lo soliciten a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL a través del encargado del área de OMAPED, quien es el encargado de evaluar la solicitud presentada.

REQUISITOS:

1. Copia de documento de identidad del contribuyente y en caso de actuar en representación se deberá adjuntar el poder por documento público o privado legalizado, así como el documento de identidad del representante.
2. Certificado de discapacidad o la Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad expedida por CONADIS.
3. Certificado positivo o negativo de propiedad expedido por los Registros Públicos de Tingo María.

ARTICULO QUINTO: DEL OTORGAMIENTO

Para acogerse al beneficio, el contribuyente presentara una solicitud, la cual carácter de declaración jurada, siendo otorgado el beneficio a partir del mes siguiente en que se presenta la solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** – La presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.
- SEGUNDA.** - Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, a la Gerencia Municipal y la jefatura de rentas y tributación. Asimismo, encargar a la unidad de relación pública e imagen de publicación en la página de Facebook (Municipalidad Distrital de Pucayacu - Oficial)
- TERCERA.** - De conocimiento de los dispuesto en la presente ordenanza, el concejo municipal, Gerencia Municipal, Jefatura de Unidad de Rentas y Tributación, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, demás dependencia de la municipalidad para los fines pertinentes.

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 Ing. Saul J. Los Cahuana
 DNI: 45027812
 ALCALDE



Muni. Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



J. Pucayacu Mza. F. Lote. 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe